

8351 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como lista de aspirantes excluidos a las pruebas convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 1997.*

De acuerdo con lo establecido en la base 4 de la convocatoria para ingreso en la Escala de Gestor Técnico de Biblioteca de la Universidad de Castilla-La Mancha, publicada por Resolución de 24 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero), se procede a la publicación de la lista de excluidos a la realización de las respectivas pruebas que figura en el anexo a esta Resolución.

La lista completa de admitidos y excluidos a la realización de las referidas pruebas estará expuesta al público en los tablones de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de esta Universidad. Igualmente y de conformidad con la base 4.1 de la referida convocatoria, se hace público que la realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 9 de mayo de 1998, a las once horas, en el Aulario Polivalente del Campus Universitario de Ciudad Real, sito en la avenida Camilo José Cela, sin número.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad.

El orden de actuación de los opositores se iniciará de acuerdo con la base 6.1 de la convocatoria, alfabéticamente por el primero de la letra Z.

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa, y en aplicación de la base 4.2 de la convocatoria los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Ciudad Real, 12 de marzo de 1998.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos

(Provisional)

1998PFCCCL1.

Resolución de 24 de noviembre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestor Técnico de Biblioteca de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre y promoción interna.

Fecha de publicación: 28 de enero de 1998.

A7468. Gestor Técnico de Biblioteca UCLM.

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
23011495-H	Angosto García, Rosa María.	Excluida base 3.1.
03106161-B	Hormigos Corral, Amelia.	Excluido base 2.1.3. Excluida base 3.1.
44376425-H	Martínez Blanco, María Teresa.	Excluido base 3.2. Excluida base 3.1.
52544345-V	Martínez Real, Ana María.	Excluida base 3.1.
09283194-A	Martínez San Román, Javier.	Excluida base 3.5. Excluida base 3.1.
26217397-L	Molina Valcárcel, Manuel.	Excluida base 3.1.
50964961-C	Moreno Cortina, Mario.	Excluida base 3.1.
25442987-L	Moya Gómez, Laura.	Excluida base 3.1.

NIF	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
34817756-B	Navarro Rodríguez, Juana María.	Excluida base 3.1.
08957729-B	Oblanca Palomo, María del Mar.	Excluida base 3.1.
05429574-X	Ortega Villanueva, Clara María.	Excluida base 3.5.
03095301-F	Pérez Alcaraz, María Olga.	Excluida base 3.5.
52545537-J	Pérez Castro, María del Carmen.	Excluida base 3.5.
30523446-P	Sánchez Mendoza, María Rafaela.	Excluida base 3.5.
12377580-S	Tranque Martínez, María Elena.	Excluida base 3.5.
13301976-H	Trejo Atienza, Vicente Mariano.	Excluida base 3.1.
05659501-Y	Vega Sánchez, Juan Manuel.	Excluida base 3.2.

Total aspirantes excluidos del turno concurso-oposición: 17.

Ciudad Real, 12 de marzo de 1998.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

8352 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, modificados por el Real Decreto 2587/1985, de 20 de noviembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2, e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Oviedo, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de nueve plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Oviedo:

A) Cinco plazas son convocadas por el sistema de promoción interna, a tenor del artículo 204 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y del artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

B) Las cuatro plazas restantes son convocadas por el sistema general de acceso libre.

C) Las plazas aludidas en el apartado A), en caso de no ser provistas por el sistema de promoción interna se acumularán a las del apartado B).

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de la Universidad de Oviedo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Fase de concurso y fase de oposición, con las pruebas y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II A para quienes acceden por el sistema

de promoción interna y en el anexo II B para quienes aspiran a las plazas por el sistema general de acceso libre, de acuerdo con la legislación en vigor en la fecha de examen.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará una vez transcurridos cuatro meses, como mínimo, desde la publicación oficial de esta convocatoria. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por Resolución del Rectorado de esta Universidad, al aprobar la lista de admitidos y excluidos.

1.6.2 La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que comience el primer ejercicio de la fase de oposición, en el tablón de anuncios de la Universidad, plaza de Riego, número 4, Oviedo, y en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición.

1.7 En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.3.1, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

A) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En los dos últimos casos, y a efectos de justificar todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, será de aplicación la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y a fin de acreditar el conocimiento del castellano, considerado requisito imprescindible, artículo 6 del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, finalizado el proceso selectivo, será realizada una entrevista por el Tribunal designado para resolver estas pruebas. La calificación de no apto en la entrevista tendrá carácter eliminatorio.

B) Tener cumplidos dieciocho años.

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Requisitos específicos: Prestar servicios en la Universidad de Oviedo como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala inmediatamente inferior al que se aspira, con una antigüedad de, al menos, dos años, cuando se acceda por el sistema de promoción interna.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad, plaza de Riego, número 4, Oviedo, en el Registro de esta Universidad ubicado en la Escuela Universitaria de Empresariales, calle Ramiro de Maeztu, número 1, Gijón, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Infor-

mación Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Junto con la solicitud, quienes accedan por el sistema de promoción interna, deberán presentar certificación según modelo que figura como anexo III A de esta convocatoria, acreditativa de la antigüedad, grado personal y trabajo desarrollado, expedida por el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo. Y quienes accedan por el sistema general de acceso libre y hayan prestado servicios en la Universidad de Oviedo, como Auxiliares administrativos, deberán presentar certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados, según modelo que figura en el anexo III B de esta convocatoria, expedida por el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo.

Los aspirantes que accedan por el sistema general de acceso libre acompañarán a la instancia comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2 La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de esta Universidad, plaza de Riego, número 4, Oviedo, en el Registro de esta Universidad ubicado en la Escuela Universitaria de Empresariales, calle Ramiro de Maeztu, número 1, Gijón, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de esta Universidad.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

3.3.1 Si padecen minusvalías deberán indicarlo en la instancia, para lo cual utilizarán el correspondiente recuadro. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

3.3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» harán constar únicamente «Auxiliares promoción» o, simplemente, «Auxiliares», según el sistema de acceso.

3.3.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» expresarán «Oviedo».

3.3.4 En el recuadro destinado a «Forma de acceso» señalarán la letra «P» o la «L» según accedan por el sistema de promoción o libre, respectivamente.

3.4 Los derechos de examen, para quienes accedan por el sistema general de acceso libre, serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la Caja de Asturias, oficina principal, plaza de la Escandalera, Oviedo, número de cuenta: 20480000 24, 0510000099, bajo el nombre «Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Oviedo»; en el resguardo constará el nombre del aspirante. La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna estarán exentos del abono de los derechos de examen.

3.6 Los errores de hecho que pudiesen advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Oviedo dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos, se señalarán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista constarán, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del

Estado», ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, conforme al artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Oviedo, a tenor del artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio y solamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En dicha sesión constitutiva el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de estas pruebas selectivas.

Al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del ejercicio de máquina, serán publicados los criterios de valoración en el tablón de anuncios de la Universidad (plaza de Riego, número 4, Oviedo) y en el local donde se vaya a celebrar el segundo ejercicio de la fase de oposición.

5.5 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse al Rector de esta Universidad.

5.7 El Tribunal calificador practicará las actuaciones oportunas en orden a que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, y cuando así se solicite en la forma prevista en la base 3.3.1, se efectuarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad, plaza de Riego, número 4, Oviedo.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

5.12 El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, conforme al artículo 58, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Oviedo, a tenor del artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores que hayan vencido estas pruebas selec-

tivas y hayan accedido por el sistema de promoción interna deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo, fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, excepto si dicha documentación ya ha sido incorporada por el interesado a su expediente administrativo.

En dicho plazo, los opositores que hayan vencido estas pruebas selectivas y hayan accedido por el sistema general de acceso libre deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- B) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo V de esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad de Oviedo, previa oferta de los mismos, teniendo prioridad quienes accedan por el sistema de promoción interna sobre quienes accedan por el sistema general de acceso libre.

8.4 Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad de Oviedo podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en el texto legal anteriormente citado.

Oviedo, 16 de marzo de 1998.—El Rector, Julio Rodríguez Fernández.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. Ejercicios

1.1 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 Fase de concurso.—Para quienes accedan por el sistema de promoción interna, en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a esta convocatoria, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabado que se desempeña en esa misma fecha. Para quienes accedan por el sistema general de acceso libre, en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a esta convocatoria como Auxiliar administrativo en la Universidad de Oviedo.

1.1.2 Fase de oposición.—Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo ambos carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en transcribir a máquina un texto que el Tribunal facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas y su correcta ejecución y presentación. Este ejercicio tendrá una duración de diez minutos. A efectos de puntuación serán necesarias 230 pulsaciones netas en máquina eléctrica o 200 en máquina ordinaria.

Para su realización, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir. No se admitirán aquellas máquinas que realicen las funciones siguientes:

- Centrar cabeceras.
- Alinear frases a la derecha.
- Alinear números a la coma decimal.
- Corregir errores automáticamente.
- Anular errores con la simple pulsación de una tecla.
- Y cualquier otra función propia de las máquinas electrónicas.

Serán eliminados aquellos opositores que incumplan esta disposición.

2. Valoración en la fase de concurso

2.1 La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1.1 de este anexo, se realizará de la forma siguiente, para quienes accedan por el sistema de promoción interna.

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios una puntuación de 0,25 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal: Al grado personal consolidado el día en que finalice el plazo de presentación de instancias a esta convocatoria se otorgará la puntuación siguiente:

Grado 10 o inferior: 1 punto; y por cada unidad de grado que exceda del 10, 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Puesto de trabajo: Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día en que finalice el plazo de presentación de instancias se otorgará la puntuación siguiente:

- Nivel 12: 1 punto.
- Nivel 13: 1,50 puntos.
- Nivel 14: 2 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones producidas o notificadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a esta convocatoria.

2.2 La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1.1 de este anexo, se realizará de la forma siguiente para quienes accedan por el sistema de general de acceso libre:

La prestación de servicios como Auxiliar administrativo en la Universidad de Oviedo se valorará hasta un máximo de 8 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a esta convocatoria, asignándose a cada mes de servicios 0,10 puntos hasta el límite máximo expuesto.

2.3 Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán, en su caso, a la puntuación final de la fase de oposición.

3. Calificación de la fase de oposición

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos y serán eliminados los que obtengan menos de 5 puntos.

Este ejercicio se calificará utilizando la fórmula siguiente:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N = Nota sobre 10.

A = Aciertos.

E = Errores.

d = Opciones a cada pregunta.

n = Número de «items».

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

4. Calificación de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de aquella fase.

En último término se acudirá al sorteo.

ANEXO II A

Programa

ACCESO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

I. Derecho Administrativo

Tema 1. El Derecho Administrativo: Concepto. Características. Fuentes del Derecho Administrativo: La Ley. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Reglamentos. Costumbres. Principios generales del Derecho. Somera referencia a las normas de Derecho Internacional.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causa, fin y forma. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 3. Procedimiento administrativo: Concepto. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre.)

Tema 4. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Selección. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional.

Tema 5. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Selección. Puestos a desempeñar por el personal laboral.

II. Gestión universitaria

Tema 1. Estatutos de la Universidad de Oviedo: Estructura y contenido.

Tema 2. Órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo colegiados y unipersonales.

Tema 3. Centros universitarios, Departamentos, Institutos, Colegios universitarios.

Tema 4. Universidad de Oviedo: Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

Tema 5. El alumnado universitario. Acceso a la Universidad. Permanencia. Ciclos universitarios.

ANEXO II B

Programa

SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE

I. Derecho Administrativo

Tema 1. El Derecho Administrativo: Concepto. Características. Fuentes del Derecho Administrativo: La Ley. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. Reglamentos. Costumbres. Principios generales del Derecho. Somera referencia a las normas de Derecho Internacional.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causa, fin y forma. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 3. Procedimiento administrativo: Concepto. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre.)

Tema 4. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Selección. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional.

Tema 5. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Selección. Puestos a desempeñar por el personal laboral.

II. Derecho Laboral y Seguridad Social

Tema 1. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Los Convenios Colectivos: Concepto, naturaleza y régimen jurídico. El contrato de trabajo: Concepto y caracteres.

Tema 2. Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

III. Gestión universitaria

Tema 1. Estatutos de la Universidad de Oviedo: Estructura y contenido.

Tema 2. Órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo colegiados y unipersonales.

Tema 3. Centros universitarios, Departamentos, Institutos, Colegios universitarios.

Tema 4. Universidad de Oviedo: Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

Tema 5. El alumnado universitario. Acceso a la Universidad. Permanencia. Ciclos universitarios.

ANEXO III A

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo).

D./Dña.
 Cargo
 Centro directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 de los enumerados en las Ordenes("B.O.E.")
 y disposición adicionalde la Ley
 30/1984, de 2 de agosto.
 Antigüedad en la Universidad de Oviedo
 Grado Personal
 D.N.I. Número de Registro de Personal
 Destino actual

- Antigüedad en el Cuerpo/Escala, como funcionario de carrera, hasta el día (fecha de finalización plazo presentación de instancias).
- Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
TOTAL			

- Grado personal consolidado
- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día (fecha de finalización plazo de presentación de instancias).

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

(A cumplimentar por el Organismo de Selección)

Total puntuación en fase de
 concurso.....

ANEXO III B

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo).

D./Dña.

Cargo

Centro directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, D.
..... tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

D.N.I.

Destino actual

Prestación de Servicios como Auxiliar Administrativo en la Universidad de Oviedo.

Años	Meses

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

(A cumplimentar por el Organismo de Selección)

Total puntuación en fase de
concurso.....

**ANEXO IV
Tribunal**

Titulares:

Presidente: Don Moisés Llordén Miñambres.

Vocales:

1.º Doña María Mercedes García San Millán, designada por la Universidad de Oviedo.

2.º Don Alejandro Martín Crespo, designado por la Universidad de Oviedo.

3.º Don Juan José Crespo Madiedo, representante de la Junta de Personal Funcionario no Docente.

4.º Don Adolfo Suárez Fernández, funcionario elegido por sorteo, de entre los pertenecientes al grupo D.

Secretaria: Doña Carmen García Cabeza, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don Vicente Gotor Santamaría.

Vocales:

1.º Doña Dolores Mañana Palacio, designada por la Universidad de Oviedo.

2.º Don Miguel Ángel Rey Castrillo, designado por la Universidad de Oviedo.

3.º Doña Clara Martínez Arias, representante de la Junta de Personal Funcionario no Docente.

4.º Doña Marta Bárbara Rodríguez Gutiérrez, funcionaria elegida por sorteo, de entre los pertenecientes al grupo D.

Secretaria: Doña Amparo González Sánchez, que actuará con voz pero sin voto.

ANEXO V

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Oviedo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8353 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca el premio «Bartolomé de las Casas» 1998.*

Dentro de Tribuna Americana, foro para el debate político, institucional y académico de la Casa de América, el Aula «Bartolomé de las Casas» está dedicada a promover el conocimiento y el aprecio por las manifestaciones culturales, pasadas y presentes, de los pueblos indios americanos.

La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y la Casa de América de Madrid quieren hacer suya y amplificar la tradición indigenista española que, desde el siglo XVI hasta el presente, ha producido excelentes obras y meritorias acciones que jalonan el diálogo intercultural con los pueblos indios de América.

Por ello, en el marco del Aula «Bartolomé de las Casas», la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, convoca el premio «Bartolomé de las Casas», de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El premio se otorgará para distinguir a aquellas personas, instituciones u organizaciones que hayan destacado a lo largo del tiempo en la defensa del entendimiento y concordia con los pueblos indígenas de América, en la protección de sus derechos y el respeto de sus valores.

Segunda.—Podrá ser candidato al premio cualquier persona o institución del ámbito iberoamericano, propuesta de acuerdo con estas bases.

Tercera.—Podrán proponer candidatos al premio, las organizaciones indígenas, Universidades, Academias, organizaciones no gubernamentales e instituciones vinculadas al mundo indígena.

También podrá proponer candidatos cada uno de los miembros del jurado.

Cuarta.—El jurado estará formado por personalidades con especial y significativa sensibilidad hacia el mundo indígena, tendrá un marcado carácter internacional, estará integrado por un máximo de quince miembros de la Administración e invitados y formará parte del mismo el ganador del premio anterior.

Quinta.—Los invitados a formar parte del jurado, lo serán con cuatro meses de antelación a la reunión del mismo, con objeto de dar difusión al premio en los medios adecuados a su alcance.

Sexta.—Presidirá el jurado el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, que tendrá voto de calidad. Será Secretario, sin voto, el Director del Aula «Bartolomé de las Casas».

Séptima.—El premio podrá concederse «ex aequo». Asimismo, podrá declararse desierto, en cuyo caso su dotación no podrá ser acumulable. No podrá concederse a título póstumo. El fallo del jurado será inapelable.

Octava.—El premio consistirá en una dotación, en metálico, de 8.000.000 de pesetas íntegros, que se financiará con cargo al crédito 12.03.227.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en una medalla con la efigie de Bartolomé de las Casas.

Novena.—El jurado podrá reunirse indistintamente en España o en el país del premiado en la convocatoria anterior.

Décima.—La entrega del premio se realizará en un acto que se celebrará en Madrid, en la Casa de América.

Undécima.—Las propuestas convenientemente documentadas, acompañadas de la documentación que acredite la personalidad física o jurídica del solicitante, deberán remitirse por quintuplicado y especificando «Aula Bartolomé de las Casas», antes del 30 de junio de 1998 a: Casa de América, paseo de Recoletos, 2, 28001 Madrid.

No se devolverán documentos presentados.

Madrid, 23 de marzo de 1998.—El Secretario de Estado, Fernando María Villalonga Campos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8354 *REAL DECRETO 563/1998, de 2 de abril, por el que se indulta a don Víctor Francisco Pardo Marfil.*

Visto el expediente de indulto de don Víctor Francisco Pardo Marfil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada, en cumplimiento del privilegio otorgado por el Rey Carlos III a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús el Rico, por el Juzgado de lo Penal número 9 de Málaga, que en Sentencia de fecha 18 de noviembre de 1995 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1998,

Vengo a indultar a don Víctor Francisco Pardo Marfil la pena privativa de libertad que tenga pendiente de cumplimiento el próximo día 8 de abril de 1998, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8355 *ORDEN de 16 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima».*

Mediante Orden del Ministerio de Justicia de 31 de diciembre de 1996 se dispuso la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada el 11 de enero de 1995 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.120/1990, interpuesto por la empresa «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», reconociéndole el derecho al abono de la cantidad de 1.262.636 pesetas, que se efectuó el 23 de enero de 1997, en concepto de beneficio industrial de las obras de adaptación del centro de menores «San Raimundo», de Albacete, que no llegaron a realizarse por haberse resuelto el correspondiente contrato.

Visto el auto dictado por la misma Sala el 12 de junio de 1997.

Teniendo en cuenta que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que se ejecute, en sus propios términos, el mencionado auto, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«La Sala acuerda declarar mal ejecutada la sentencia, y, en consecuencia, ordena completar su ejecución en el particular relativo al pago de los intereses procesales (artículo 45 de la L. G. P., en relación con el artículo 921 de la L. E. C.) del principal abonado (1.262.636 pesetas) que ascienden a la suma de 200.292 pesetas. Esta resolución es firme.»

Segundo.—Que se abone la indicada cantidad a «Grupo Acciona, Sociedad Anónima», actual denominación social de la entidad recurrente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.